

AUTO NOTIFICATORIO NO. 796
PROCESO. V.S. AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHARICK NATALIA GRISALES URIBE
DEMANDADA. VICTOR HUGO GRISALES URIBE
RADICADO. 17174318400120230036400

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 22 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, nueve de enero de dos mil
veinticuatro.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, la demanda **V.S. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderada judicial por la joven **SHARICK NATALIA GRISALES URIBE**, en contra del señor **VÍCTOR HUGO GRISALES LÓPEZ**.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

- Aportará copia de la audiencia de conciliación de fecha 20 de agosto del presente año, donde se fijó la cuota alimentaria para la demandante, relacionada en el hecho sexto de la demanda.

-Allegará prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por la joven **SHARICK NATALIA GRISALES URIBE**, en contra del señor **VÍCTOR HUGO GRISALES LÓPEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ